



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 28 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 111-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024; el Informe N° 00256-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 02, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Challco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones; el Informe N° 323-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 12 de agosto del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud de apoyo económico, de fecha 08 de agosto del 2024, presentado por el Sra. Delfina Quispe Chañi, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, mediante la Solicitud de apoyo económico, de fecha 08 de agosto del 2024, a Fs. 05, habiendo ingresado por mesa de partes con fecha 12 de agosto del 2024, con expediente N° 2723, presentado por la Sra. DELFINA QUISPE CHAÑI, identificada con DNI N° 24812576, solicitando apoyo económico por salud, indicando que se encuentra mal de salud, el cual necesita una operación de cabeza y ojo de acuerdo al diagnóstico y al no tener medios económicos para solventar los gastos de salud es que recurre al concejo municipal para solicitar el apoyo económico, adjuntando copia de su DNI, el original del Resultado de Clasificación Socioeconómica, donde aparece que tiene la condición de POBRE (2), asimismo adjunta el Informe Médico, rubricado por la Dra. Luisa Elvira Prado Montoya, Médico Especialista en Radiología, además adjunta fotos del estado en que se encuentra, todo en 05 páginas;

Que, verificando el Informe N° 323-2024-MDCH/SGDS-JAHP. de fecha 12 de agosto del 2024, elaborado por el abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita la evaluación de la disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de Planificación



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



y Presupuesto y aprobación en Sesión de Concejo Municipal, para proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al el Informe N° 00256-2024-MDCH/OPPMI. A Fs. 02, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el CPC. Reinaldo Alfredo Apaza Chalco, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos Modernización e Inversiones, por medio del cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE al apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), para apoyo económico a favor de la ciudadana Delfina Quispe Chañi, para realizar tratamientos de salud en tema de operación de cabeza y ojos de acuerdo a la referencia es para la Ciudad de Lima.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 111-2024-CM-MDCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 28 de agosto del 2024, por medio del cual el pleno del concejo Municipal en su Artículo Primero por unanimidad ACORDÓ: **APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. DELFINA QUISPE CHAÑI**, identificada con DNI N° 24812576, quien solicitó dicho apoyo económico, para realizar tratamientos de salud en tema de operación de cabeza y ojos de acuerdo a la referencia es para la Ciudad de Lima.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL APOYO ECONÓMICO HASTA POR EL MONTO DE S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) a favor de la Sra. DELFINA QUISPE CHAÑI, identificada con DNI N° 24812576, quien solicitó dicho apoyo económico, para realizar tratamientos de salud en tema de operación de cabeza y ojos de acuerdo a la referencia es para la Ciudad de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 200.00 soles, solicitado por la Sra. Delfina Quispe Chañi, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE